



ESCUELA
INTERNACIONAL **DE**
COCINA

VALLADOLID

REGLAMENTO DE
RÉGIMEN INTERNO



ÍNDICE

<u>CONTENIDO</u>	<u>PÁGINA</u>
I. Preliminar	3
II. De la participación	3
III. De la Evaluación	4
IV. De las instalaciones y los recursos	4
V. De la convivencia	5
VI. De la mediación Escolar	6
Cuadro Sancionador	8
Anexos	9



Al recibir el Certificado de Matrícula, el alumno acepta las normas y régimen interno del Centro, quedando obligado a su estricto cumplimiento. En caso contrario, la Dirección se reserva el derecho a realizar las sanciones oportunas.

El presente Reglamento de Régimen Interno se aprobó por la Comunidad Educativa en sesión celebrada el 11/01/13.

I – PRELIMINAR

Artículo 1. La Escuela Internacional de Cocina Fernando Pérez fundamenta su actividad en los valores que inspiran nuestra Constitución, especialmente en su artículo 27, y hace suyos los fines recogidos en la actual Ley de Educación LOE.

Artículo 2. El respeto a las personas y a las ideas, la tolerancia y el diálogo constituirán el fundamento de la convivencia en el Centro. Asimismo, los objetivos expresados en el Proyecto Educativo del Centro orientarán todas las actividades del mismo y serán marco de referencia para los proyectos curriculares de etapa y las programaciones didácticas.

Artículo 3. Este reglamento regulará el funcionamiento del Centro, así como las relaciones entre los distintos sectores de la comunidad educativa.

II - DE LA PARTICIPACIÓN

Artículo 4. La Comisión de Convivencia estará constituida por el Gerente, el Jefe de Estudios, el Orientador, dos profesores y un representante de los alumnos. Esta Comisión tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en la tabla del Art. 31, colaborando en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

Artículo 5. Representantes. Cada grupo de alumnos elegirá, mediante sufragio directo y secreto, un representante. Las elecciones tendrán lugar a lo largo del primer mes del curso escolar. La duración de su cargo será la del curso académico. No obstante, los delegados podrán perder su condición de tales si se produjera su baja como alumno del centro, cuando sean objeto de sanción por una conducta gravemente contraria a las Normas de Convivencia del Centro y a propuesta, suficientemente razonada, de la mayoría absoluta de los alumnos del grupo. La función de los representantes consistirá en transmitir al Centro las demandas o sugerencias que surgen desde el grupo. Asimismo, será el encargado de notificar al grupo la información que desde la EIC se considere pertinente.



III – DE LA EVALUACIÓN

Artículo 6. Al comienzo del curso se podrá realizar una evaluación inicial, sin calificaciones, de la que el profesor levantará acta. Dicho acta será remitido a la Jefatura de Estudios y se informará del contenido de la misma a los alumnos.

Los alumnos tendrán acceso a las pruebas, ejercicios o trabajos escritos, que serán revisados con el profesor. Los profesores conservarán en jefatura de estudios los instrumentos y registros de evaluación durante un periodo de tres cursos académicos.

Artículo 7. El boletín de evaluación final recogerá las calificaciones de las distintas áreas o materias. Los alumnos podrán solicitar la revisión de las calificaciones finales con el profesor correspondiente. Si las aclaraciones recibidas no fueran satisfactorias, así como la decisión de promoción o titulación, podrán revisar de nuevo sus pruebas con el Jefe de Estudios. Los criterios de promoción y titulación de cada uno de los cursos se encuentran recogidos en el apartado de oferta educativa dentro del Proyecto Educativo de Centro.

IV -DE LAS INSTALACIONES Y RECURSOS

Artículo 8. Las instalaciones del centro están reservadas para uso de los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 9. Todos los miembros de la comunidad escolar están obligados a colaborar en el buen uso y conservación de las instalaciones del centro.

Artículo 10. Los alumnos y el resto de la comunidad educativa serán responsables de la limpieza y buen estado de las aulas y otras dependencias del Centro, así como del mobiliario de éstas. Cuando las aulas o su mobiliario presenten un estado de suciedad impropio, los alumnos, a instancia del profesor, del gerente o del jefe de estudios, contribuirán a su limpieza.

Artículo 11. El funcionamiento de la biblioteca del centro se regirá por un reglamento específico, cuyo texto se incluye como anexo.

Artículo 12. Los aledaños que rodean el edificio serán objeto de especial atención y cuidado. Los alumnos deben colaborar en su limpieza y mantenimiento no arrojando papeles o desperdicios.

Artículo 13. Queda prohibida la colocación de carteles en el exterior del edificio. En el interior del centro sólo se podrán colocar aquellos carteles o anuncios cuyo contenido no sea contrario a los valores constitucionales o a las Normas de Convivencia. En todo caso, se requerirá la autorización previa de la Jefatura de Estudios.



V - DE LA CONVIVENCIA

Artículo 14. En materia de convivencia, los miembros de la comunidad educativa están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 32.

Artículo 15. La Comisión de Convivencia tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en dicho artículo.

Artículo 16. La convivencia en el centro se regirá por estas normas:

1. Asistir a clase.
2. Llegar con puntualidad (Se considerará falta de puntualidad llegar pasados diez minutos del comienzo de la clase) En este caso, se pasará al alumno a la sala de espera y se le comunicará la medida.
3. Seguir las orientaciones del profesorado y del personal no docente en el ejercicio de sus funciones.
4. Tratar con respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Respetar el derecho al estudio de los compañeros.
6. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
7. No discriminar a ningún miembro de la comunidad escolar por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
8. Cuidar y utilizar correctamente los bienes e instalaciones del centro.
9. Respetar las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
10. Participar en la vida y funcionamiento del centro.
11. No realizar actividades perjudiciales para la salud, ni incitar a ellas.
12. No fumar en el centro. La Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE 27 de diciembre) prohíbe fumar en todo el recinto escolar. El incumplimiento de esta Ley merecerá las sanciones previstas en este R.R.I.

Artículo 17. Las faltas de asistencia de los alumnos se consignarán mensualmente a través del profesor hacia la jefatura de estudios.

Artículo 18. Los alumnos deberán justificar sus faltas de asistencia al centro en los tres días siguientes a su reincorporación a las clases. La consideración de falta justificada se decidirá conjuntamente por el Orientador y el Jefe de Estudios.



Artículo 19. Cuando un alumno haya acumulado reiteradas faltas injustificadas, jefatura de estudios aplicará las medidas recogidas en el Art. 32.

Artículo 20. Profesores y alumnos acudirán con puntualidad a clase. Iniciada ésta, los alumnos que lleguen tarde no podrán entrar en el aula hasta que la clase finalice o se efectúe un descanso. Los profesores consignarán el retraso correspondiente.

Artículo 21. La exclusión del alumnado de las aulas constituye un recurso excepcional, tan sólo justificable en beneficio del buen clima de trabajo de los compañeros de su grupo. No obstante, aquel alumno que por su comportamiento sea obligado a abandonar el aula procederá según indicaciones del profesor, tal como se recoge en el Art. 32. El profesor, por su parte, informará por escrito de tal incidencia a la Jefatura de Estudios con mención expresa de las circunstancias que motivaron la adopción de tal medida.

Artículo 22. Cuando se produzca la ausencia de un profesor, los alumnos del grupo correspondiente permanecerán en su aula hasta que llegue un profesor que se haga cargo de ellos.

Artículo 23. Queda terminantemente prohibido el uso de teléfonos móviles durante el desarrollo de las clases así como de cualquier otro medio tecnológico que altere el desarrollo de las mismas. Esta medida se aplicará tanto al personal docente como el alumnado.

Artículo 24. Tal como se recoge en el artículo 31, los alumnos deberán respetar las normas de vestuario y aseo. Esto conlleva: Uso del mandil, delantal y gorro dentro de la cocina y ropa adecuada en el resto de las aulas. Esto también afectará a cuestiones de calzado. Se deberá cumplir con el No uso de collares, pendientes, relojes ni anillos en el área de cocina.



USO CORRECTO DEL UNIFORME DE LA EIC

“El uniforme debe llevarse con orgullo, dignidad y completo”





VI –DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR

Artículo 25. La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador. El principal objetivo será analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando los procesos de comunicación basados en el diálogo y la imparcialidad, con la finalidad de buscar una solución satisfactoria para todas ellas.

Artículo 26. La mediación tendrá carácter voluntario y se ofrecerá a todos los alumnos del centro que lo deseen. La finalidad será la reconciliación de los alumnos y la reparación, en su caso, del daño causado. Las actuaciones del mediador se llevarán a cabo con estricta confidencialidad.

Artículo 27. El mediador será el Orientador Escolar. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas. Los acuerdos alcanzados en la mediación del conflicto se recogerán por escrito, explicando los compromisos asumidos y el plazo de ejecución de la medida educativa.

Artículo 28. Si la mediación finaliza con acuerdo entre las partes, el Jefe de Estudios archivará el expediente sancionador. En caso contrario, el mediador informará al Gerente y a Jefatura de Estudios y se continuará con el proceso sancionador abierto, reanudándose los plazos y la adopción de las medidas previstas.

Artículo 29. El proceso de mediación deberá finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en un plazo máximo de 10 días lectivos desde el inicio del proceso. Los periodos de vacaciones escolares interrumpirán los plazos establecidos.

Artículo 30. El objetivo de la mediación escolar será conseguir medidas reeducativas llevadas a cabo mediante un acuerdo formal escrito entre el centro y los implicados, con el objetivo principal de cambiar las conductas que perturben la convivencia y el buen funcionamiento del centro.

Artículo 31. Si el alumno resultase expulsado de su lugar de prácticas, obtendrá automáticamente la calificación de NO APTO dentro de esta parte del curso. Podrá cambiar de Centro de prácticas siempre con causa justificada, que valorará la Jefatura de Estudios así como la Dirección de la EIC, debiendo avisar al Centro con al menos 15 días de antelación. No se podrá realizar más de un cambio de centro con causa justificada.

Artículo 32. La EIC aplicará las siguientes sanciones con respecto a los distintos tipos de conductas que puedan surgir, tal y como se reflejan en el siguiente cuadro:



	<u>CONDUCTA</u>	<u>SANCIONES</u>
<u>FALTAS LEVES</u>	1. Ausencia o falta de puntualidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Amonestación verbal y/o escrita. - Limpieza o recogida de la zona afectada. - Reducción de la nota (Máx. 1 pto. en su calificación). - Expulsión de la clase que se está impartiendo. - Actividades Académicas fuera del horario. - No acceso a la clase
	2. Fumar dentro del área de la EIC o comer en zonas no permitidas.	
	3. No cumplimiento de las normas de vestuario y/o aseo.	
	4. No participar en las actividades de clase activamente.	
	5. Hablar o intentar copiar en un examen.	
	6. Cualquier acto injustificado que perturbe el normal desarrollo de las actividades del Centro (obstaculizar los accesos al edificio y aulas, lenguaje grosero, gestos y posturas irrespetuosas, uso teléfono móvil u otros dispositivos electrónicos, ensuciar y/o arrojar objetos en las estancias del centro, etc.).	
<u>CONDUCTAS GRAVES</u>	7. Molestar a los compañeros.	<ul style="list-style-type: none"> - Apertura de expediente disciplinario. - Expulsión de la clase que se está impartiendo. - Asistencias a tutorías y entrevistas con el Orientador o Jefe de Estudios. - Reducción de la nota (Máx. 4 ptos. en su calificación). - No participación en eventos o actos especiales. - Suspense en su Formación de Centros de Trabajo.
	8. Falta de respeto verbal hacia el equipo docente (por acción u omisión).	
	9. Sustraer y/o deteriorar el material de la escuela o de algún compañero.	
	10. Hacer un uso indebido del material del aula y del centro.	
	11. Acceso a zonas NO permitidas para el alumnado sin permiso del profesor.	
	12. Asistir a clase bajo los efectos del alcohol o cualquier sustancia ilegal.	
	13. Faltas reiteradas de puntualidad.	
	14. Salidas reiteradas del aula antes de finalizar la clase, sin causa justificada.	
	15. Uso de símbolos racistas, sexistas, violentos o cualquier otro de carácter discriminatorio.	
	16. Incitación o estímulo a cometer una falta.	
17. Acumulación de dos faltas leves en menos de un cuatrimestre.		
18. Ser expulsado de las prácticas o abandonar las mismas sin causa justificada.		
<u>CONDUCTAS MUY GRAVES</u>	19. El deterioro o robo intencionado y grave de las dependencias de la escuela, del material de ésta o de los objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.	<ul style="list-style-type: none"> - Apertura de Expediente disciplinario. - Expulsión permanente. - Denuncia policial.
	20. Sustracción grave del material de la escuela.	
	21. Agredir físicamente a un compañero o al equipo docente.	
	22. Introducir elementos en el centro que supongan un peligro para el resto de compañeros y comunidad docente.	
	23. Cualquier acoso físico o moral hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.	
	24. No cumplimiento de las Sanciones.	
25. Dos conductas graves o cuatro leves en menos de un cuatrimestre.		



¿Qué implica amonestación verbal y/o escrita? => Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, tanto personal docente como no docente, se encuentra en pleno uso de sus facultades para amonestar verbalmente cuando concurren algunas de las conductas recogidas en este RRI. A juicio de la persona que amonesta, se podrá realizar por escrito, quedando una copia archivada en el expediente académico del alumno y entregando otra copia a éste. (Documentos Anexos)

¿Qué implica apertura de expediente académico? La apertura de expediente implica la imposición de un régimen sancionador al alumno al que se le ha abierto, que perderá ciertos privilegios de los que en un principio disponía, como por ejemplo la posibilidad de elegir centro para la realización de las prácticas, debiéndolas llevar a cabo en el lugar que le asigne la EIC.

Asimismo, se llevará a cabo un seguimiento especial de conducta que, en caso de seguir manteniéndose o agravándose, puede conllevar la expulsión de la escuela.

El alumnado podrá solicitar un Certificado de estar cursando Estudios en el Centro, siempre que esté al corriente de pagos y asista de forma continua a las clases. El Centro se reserva el derecho de poder realizar cambios en este Reglamento durante el desarrollo del curso, si las circunstancias así lo requieren.

El Profesorado que imparta clases en la EIC, está obligado a cumplir y a hacer cumplir el este Reglamento de Régimen Interno, y al acceder a impartir las horas de docencia lo asumirá sin ninguna excepción.